



Resolución Ministerial

Nº 0294 -2024-MIDAGRI

Lima, 29 AGO. 2024



VISTOS:

El Memorando N° 0292-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG que adjunta el Informe N° 0013-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-PYAO de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; el Proveído de fecha 05 de julio de 2024 del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; el Memorando N° 1594-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 0132-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 0976-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

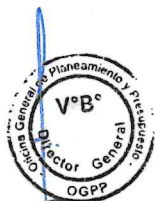


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, este Ministerio ejerce competencia, entre otros, en materia de transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la referida ley, establece que el Sector Agrario y de Riego comprende el MIDAGRI y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas a su ámbito de competencia;



Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, acorde con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros, precisando que las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas; asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27 de los citados Lineamientos, establece que dichas comisiones sectoriales de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;



Que, el numeral 9.4 de la Directiva General DI N° 007-2023-MIDAGRI/OGPP-OM, denominada "Directiva para la creación y extinción de Comisiones y Grupos de Trabajo en el ámbito del Sector Agrario y de Riego", Versión 01, aprobada con Resolución de Secretaria General N° 0027-2023-MIDAGRI-SG, dispone, entre otros, que aquellos órganos colegiados a los que se refiere la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Lineamientos de Organización del Estado u otra normativa específica, o los



que se crean por disposición de un órgano rector de un Sistema Administrativo, se rigen conforme a normativa vigente;



Que, en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 06 de junio de 1974; con el "Acta de las Negociaciones Intergubernamentales sobre la Cooperación para el desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania Berlín, Alemania, 2 y 3 de noviembre de 2022" celebrada en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, ambas partes coinciden en la importancia de hacer frente a los efectos del cambio climático desde todos los sectores; en dicho contexto, el Gobierno de la República Federal de Alemania destacó el rol de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático del Perú, en el marco de la cual se definen las estrategias del país de manera sectorial; al respecto, las partes coincidieron en la importancia de fortalecer la capacidad de adaptación climática en el país, por lo que el gobierno alemán asignó hasta la suma de € 9 000 000,00 (Nueve Millones y 00/100 Euros) para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "Puna Resiliente – adaptación basada en ecosistemas para comunidades y paisajes en la región altoandina del Perú", en adelante el Proyecto, con una duración de noventa (90) meses, siendo la contraparte el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GMBH a través de su Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo -GIZ en el Perú quienes reciben el encargo de su ejecución;



Que, con la Nota Verbal N° 0383/2023 del Expediente: WZ 445.00/1 se comunica el "Acuerdo de Cooperación Técnica 2022" que confirma que el Gobierno de la República Federal de Alemania cofinancia el Proyecto hasta por la suma de € 9 000 000,00 (Nueve Millones y 00/100 Euros) confiando la ejecución del mismo al MIDAGRI; por su parte, el MIDAGRI con la Carta 30-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, compromete ante la GIZ una contrapartida de S/ 118 095 957,00 (Ciento Dieciocho Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles), para el horizonte de ejecución del Proyecto, la misma que será adoptada por el Independent Technical Advisory Panel del Fondo Verde para el Clima (GCF por sus siglas en inglés) para el otorgamiento del cofinanciamiento;



Que, con fecha 17 de agosto de 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH a través de su Cooperación Alemana de Desarrollo - Agencia GIZ en el Perú, suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de realizar las actividades preparatorias del Proyecto, estableciéndose los términos y condiciones a cumplir por ambas partes en la etapa de preparación para la implementación del Proyecto, y a la vez, constituir un instrumento legal que permita asegurar las bases para la operación de cooperación técnica internacional; posteriormente, con fecha 29 de enero de 2024, se suscribe la



Resolución Ministerial

Nº 0294 -2024-MIDAGRI

Lima, 29 AGO. 2024

Adenda Nº 01 con el objeto de modificar la cláusula Primera y Quinta del referido Convenio;

Que, como parte de los compromisos establecidos en el Convenio, el MIDAGRI coordinará con GIZ y sectores involucrados, las actividades preparatorias para la implementación del Proyecto en el marco de sus funciones y competencias, así como las actividades e indicadores establecidos dentro del marco de su Plan de Trabajo; asimismo, el MIDAGRI se compromete, como contraparte política del Proyecto, a colaborar con la articulación y la coordinación con otras instituciones vinculadas a la materia, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos;

Que, mediante Carta Nº 30-2023-MIDAGRI-DVDAFIR del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR, se comunica al Área de Ambiente y Clima Cooperación Alemana para el Desarrollo del GIZ, la actualización del monto de la Contrapartida del MIDAGRI para el desarrollo de sus actividades complementarias, estimada en la suma de S/ 118 095 957,00 (Ciento Dieciocho Millones Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles) equivalente a € 29 802 192,72 (Veintinueve Millones Ochocientos Dos Mil Ciento Noventa y Dos y 72/100 Euros);

Que, la Dirección General de Desarrollo Ganadero - DGDG ha emitido el Memorando Nº 0292-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG que adjunta el Informe Nº 0013-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-PYAO, con el que se señala, entre otros aspectos, que el Proyecto tiene como objetivo, entre otros, empoderar a las comunidades andinas y a sus formas de organización (asociaciones de productores, empresas comunales, cooperativas, microempresas) para que puedan incrementar su resiliencia al cambio climático a través de la implementación de medidas de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) a través de la definición participativa de iniciativas locales que comprendan dichas medidas; y, Cadenas de Valor resilientes al cambio climático, siendo que la combinación de ambas medidas permitirá mejorar la recarga hídrica y la recuperación de ecosistemas frágiles como los pastos naturales, lo que conlleva a contar con disponibilidad de agua y producción de forraje, mejorando la resiliencia de sistemas productivos vulnerables al clima; asimismo, asegura la provisión de agua para las actividades agrarias y otras actividades económicas en las cuencas medias y bajas de (noventa y un) 91 distritos de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Cusco, Puno y Lima;

Que, asimismo, el referido Informe de la DGDG, señala, entre otros aspectos, que la Gobernanza del Proyecto se compone de un Comité Directivo, del cual forma parte





el MIDAGRI y que proporciona la orientación estratégica; asimismo, de un Comité de Gestión, cuyos miembros aseguran la gestión y coordinación del Proyecto entre las entidades ejecutoras y, además, hace seguimiento y supervisa la implementación del mismo en el territorio; en dicho Comité de Gestión, el MIDAGRI formaliza una Comisión Sectorial, para garantizar la articulación, coordinación y la convergencia de las intervenciones y el cofinanciamiento de sus dependencias con las acciones del Proyecto; sobre este punto señala que, la contrapartida del MIDAGRI se encuentra alineada a las actividades del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; de AGROMERCADO; de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul; del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS y de las unidades de organización del MIDAGRI; en ese sentido, indica, estando a que el Proyecto ya fue aprobado por el GCF y se encuentra expedito para iniciar la fase de ejecución, es relevante que las citadas dependencias del MIDAGRI ejecuten las actividades programadas en sus ámbitos de acción;

Que, en ese sentido, el Informe N° 0013-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-PYAO de la DGDG considera necesaria la conformación de una Comisión Sectorial de carácter temporal dependiente del MIDAGRI, para el periodo de ejecución del Proyecto, con el objeto de supervisar la articulación, coordinación y la convergencia de las intervenciones a cargo de las unidades de organización, programas y proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MIDAGRI con las acciones del Proyecto; los cual servirá a la GIZ para que informe sobre el cumplimiento de contrapartida al GCF;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 0976-2024 MIDAGRI-SG/OGAJ considerando viable la propuesta formulada por la DGDG, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, con el Memorando N° 1594-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, que adjunta el Informe N° 0132-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización;

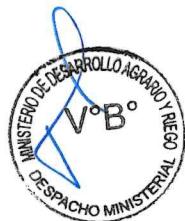
Con los visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;





Resolución Ministerial



N° 0294 -2024-MIDAGRI

Lima, 29 AGO. 2024

el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación y objeto de la Comisión Sectorial

Crear el Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante la Comisión Sectorial, con el objeto de garantizar la articulación, coordinación y la convergencia de las intervenciones y el cofinanciamiento de las unidades de organización, programas y proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MIDAGRI con las acciones del Proyecto "Puna Resiliente - adaptación basada en ecosistemas para comunidades y paisajes en la región altoandina del Perú".

Artículo 2. Conformación de la Comisión Sectorial

2.1 La Comisión Sectorial está integrada por los siguientes representantes titulares:

- El(la) Viceministro(a) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, quien la preside.
- Un/a (1) representante de la Dirección General de Desarrollo Ganadero - DGDG, que actúa como Secretario Técnico.
- Un/a (1) representante de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS;
- Un/a (1) representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA;
- Un/a (1) representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP;
- Un/a (1) representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;
- Un/a (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;
- Un/a (1) representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- Un/a (1) representante de AGROMERCADO;
- Un/a (1) representante de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA;
- Un/a (1) representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;
- Un/a (1) representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y;
- Un/a (1) representante del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS.





2.2 Cada integrante titular de la Comisión Sectorial cuenta con una representación alterna, quien asistirá a las reuniones en caso de ausencia de la representación titular, dicho alterno se acredita mediante comunicación escrita que será remitida a la Secretaría Técnica en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.



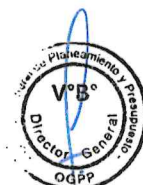
2.3 Los/las representantes titulares y alternos que conforman la Comisión Sectorial ejercen sus funciones ad honorem.

2.4 Los/las representantes titulares y alternos deben encontrarse vinculados a la materia del Proyecto, a fin de que puedan coordinar y gestionar los compromisos que les atribuye su representación ante la Comisión Sectorial.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

- 3.1 Elaborar informes técnicos semestrales de supervisión del cumplimiento de las actividades relacionadas a la contrapartida del MIDAGRI, a cargo de las unidades de organización, programas y proyectos especiales y sus organismos públicos adscritos, verificando que se encuentren alineadas al Proyecto, al Plan Operativo Anual del mismo y a las actividades programadas en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) congruentes con el Sector Agrario y de Riego.
- 3.2 Elaborar informes que detallen el avance de las actividades sujetas a la contrapartida del MIDAGRI y remitirlos de forma semestral al Comité de Gestión del Proyecto y a solicitud de la Alta Dirección del MIDAGRI, cuando sean solicitados por esta última.



Artículo 4. Instalación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial se instala dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Las sesiones de la Comisión Sectorial pueden ser presenciales y/o virtuales.

Artículo 5. Plan de Trabajo

La Comisión Sectorial, a propuesta de la Secretaría Técnica, aprueba su Plan de Trabajo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su instalación.



Artículo 6. Secretaría Técnica y Reglamento Interno

La Comisión Sectorial cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle



Resolución Ministerial

Nº 0294 -2024-MIDAGRI

Lima, 29 AGO. 2024

el apoyo técnico y administrativo permanente; a propuesta de la Secretaría Técnica, la Comisión Sectorial aprueba su Reglamento Interno como máximo a los quince (quince) días hábiles contados a partir de su instalación.

Artículo 7. Colaboración, asesoramiento y asistencia

La Comisión Sectorial puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados cuya participación pueda coadyuvar al cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 8. Financiamiento

Los gastos que involucre la participación de los integrantes de la Comisión Sectorial se financian con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Vigencia

La Comisión Sectorial es vigente hasta que el Proyecto culmine su ejecución física y financiera; debiendo entregar un informe técnico final a la Alta Dirección del MIDAGRI al término de su vigencia.

Artículo 10. Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MIDAGRI integrantes de la Comisión Sectorial creada por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 11. Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

